

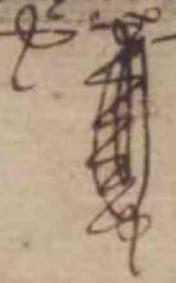
tales fustanes e malos om̄s que andudieren en la conyunta de los alguaziles e les figa en cada ynquenta ayotes publicamente. ¶

por ende se
ordenó que
se faga en
cada ayote
una cosa

Otro si por quando fue denugado que los alcaldes e alguazil e veynas e quares ayendo de gastar las rentas de los propios en lo que fuese necesario e p̄uechoso ala ab̄dic̄ que se non faga asi e que fagan dadias de los propios e rentas de la ab̄dic̄ a quien quieran e se dexavan de gastar los muros e puentes e alantillas e las otras obras que eran necesarias e p̄uechosas ala ab̄dic̄. Por ende ordeno e mando que los alcaldes e alguazil mayores e veynas e quares gasten e fagan gastar los m̄s de los propios e rentas de la d̄cha ab̄dic̄ en las cosas que fueren necesarias o p̄uechosas a la ab̄dic̄ e non en otras. E que non puedan faser donaciones nin dadias algunas de los m̄s de los propios e rentas de la ab̄dic̄ e si lo contrario fizieren que tomen todo lo que asy dieren con que tanto en la ab̄dic̄ e que los ofagos esten ameyor para que figa dellos lo que quisiere. ¶

por ende se
ordenó que
se faga en
cada ayote
una cosa

Otro si por quando es denugado que los alcaldes e alguazil mayores e veynas e quares muchas veces se ayuntan e fagan ayuntamientos fuera de la casa del ayuntamiento en algunas cosas de algunos dellos o de otros e en aquellos tales ayuntamientos que acordavan de faser algunas cosas que tocava al regimen de la ab̄dic̄ e de sus ofagos. E que avn que en los tales ayuntamientos fagan dadias algunas a algunas



Personas

